



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. FERNANDO OLIVERA ROCHA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ROBERTO W. CÁRDENAS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA SECRETARÍA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional IV "México Próspero", establece en su objetivo 2 "Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística" por lo que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valores. Por ende, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempla los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO".

II. Asimismo, el Sistema Estatal de Planeación se integra por diversos ordenamientos que orientan la actuación de las instituciones públicas del Estado de Guanajuato hacia la consecución de sus fines colectivos. En particular, en el Programa de Gobierno 2012-2018 han sido definidos los objetivos y metas rectores del quehacer de la administración pública estatal, entre los cuales se contempla la estrategia transversal III Impulso al Empleo y la Prosperidad, cuyo objetivo es impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación, y que a su vez prevé el proyecto PE-III.2 Cadenas de valor e innovación, cuyas propuestas consisten en impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los Guanajuatenses, fortalecer las capacidades de los guanajuatenses para su incorporación exitosa en las cadenas productivas, así como incrementar la competitividad y productividad de las empresas para la conservación y generación de empleos, incluyendo a aquellas vinculadas al sector turístico, respectivamente.

SECRETARÍA DE TURISMO
1



III. En razón de lo anterior, y con el objeto de contribuir y apoyar a las entidades federativas en la consolidación de los destinos turísticos del país, a través del desarrollo de proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos, así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los mismos, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Estado Libre y Soberano de Guanajuato celebraron con fecha 26 de febrero de 2018, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio que, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

IV. Asimismo el 02 de julio de 2018, mediante Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo se compromete a otorgar al Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por concepto de subsidio y dentro del programa presupuestario "Rehabilitación de Imagen Urbana del Parque Morelos (lado oriente)" en Calaya, Gto, por un importe de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), y el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se compromete a destinar la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N., que serán de aportación estatal y municipal).

V. Derivado de lo anterior y con el objeto de contribuir con el desarrollo del sector turístico, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento, el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a través de LA SECRETARÍA, ha decidido celebrar el presente Acuerdo de Coordinación con EL MUNICIPIO.

DECLARACIONES:

I. De LA SECRETARÍA a través de su Titular:

I.1. Que acude a la celebración del presente Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 1, 2, 3, 8, 13 fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, 8, 22 y 31 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como en los artículos 1, 2 fracción I, 3, 4 y 5 fracción VII del Reglamento Interior de LA SECRETARÍA.

I.2. Que el **Mtro. Fernando Olvera Rocha** acredita su personalidad como titular de LA SECRETARÍA, con el nombramiento que le fue concedido en fecha 24 de mayo de 2013, por el **Lic. Miguel Márquez Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 Fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, contando con la asistencia del **Lic. Roberto**



2016. A fin de dar fe de lo anterior, se expide el presente.

W. Cárdenas Hernández, como Encargado de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Turístico, mediante oficio delegatorio número SECTUR/182/17 de fecha 15 de agosto del 2017.

13. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Acuerdo, **LA SECRETARÍA** cuenta con los recursos derivados del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, citado en el Antecedente IV y su modificatorio del presente Acuerdo, proyecto estratégico Q0360, partida presupuestal **6120** denominada "Edificación no habitacional" Fondo Z5188Z7100FAFEF.

14. Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Parque Guanajuato Bicentenario carretera de cuota cinco - Guanajuato km. 3.8, Silao, Gto., Código Postal 36270, teléfono 01 (472) 103 99 00.

II. De EL MUNICIPIO a través de sus Representantes:

II.1. Que es una institución de orden público, autónoma en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 33 y 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 2, 3 y 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que tiene entre otras atribuciones a su cargo, la de promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del municipio, así como la protección y preservación del propio patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 fracción V, inciso a) y f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. Que el Ing. **Ramón Ignacio Lemus Muñoz** ledo acude a la celebración del presente Instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones III, IV, XIII y 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de contar con la autorización otorgada a través del Acta número 02/2015 en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 10 del mes de Octubre de 2015, en la cual se confieren facultades al Presidente Municipal para la celebración de todo tipo de convenios, por lo que es su voluntad suscribir el presente Instrumento legal.

II.4. Que el Lic. **Francisco Israel Montalano Rueda,** comparece y acredita su personalidad con el Acta de Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento Número 18/2016 de fecha 08

SECTUR/182/17
5



2016 Año de México: Acontece, Proyecta y Comparte

de abril de 2016 relativa a la toma de protesta como Secretario del Ayuntamiento de Celaya,
Gto.

II.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir con las obligaciones
consignadas en el presente Convenio.

II.6. Que conoce el contenido del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de
Subsidios mencionado en el Antecedente III, su modificatorio señalado en el Antecedente
IV y las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable
y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018 y demás normatividad
aplicable a los recursos objeto del presente Acuerdo, por lo que es su voluntad suscribirlo.

Que cuenta con los expedientes técnicos necesarios que justifican y establecen las acciones
y/o proyectos en los que se aplicaran los recursos presupuestales materia del presente
Acuerdo.

II.7. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir con las obligaciones
consignadas en el presente Convenio.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MICEB501011WB.

II.9. Que para efectos del presente convenio, establece como domicilio el ubicado en calle
Portal Independencia No. 101, Zona Centro, C.P. 38000, en la ciudad de Celaya, Gto.

III. De LAS PARTES:

Única. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente
Acuerdo y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración
no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su
contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su
voluntad.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA. Objeto. El presente Acuerdo y los anexos que forman parte integrante del
mismo, tienen por objeto que **LA SECRETARÍA** destina los recursos públicos federales que
corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018,
que le fueron asignados mediante el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación
a que alude el Antecedente IV de este Instrumento, así como los recursos públicos que EL

SECRETARÍA DE TURISMO



MUNICIPIO destine a la realización de un proyecto en materia de desarrollo turístico del Municipio de Celaya, Gto; la definición de los mecanismos para su aplicación, evaluación y control y en general el establecimiento de los compromisos de LAS PARTES para su correcta ejecución.

El proyecto se realizará de conformidad a los términos y alcances establecidos por LA SECRETARÍA, mismas que forman parte integral del presente como Anexo 1.

SEGUNDA. Aportaciones. Para la realización del proyecto en materia de desarrollo turístico objeto del presente Acuerdo, LA SECRETARÍA destinará recursos públicos federales a EL MUNICIPIO por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), recursos estatales propios por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), así mismo EL MUNICIPIO se compromete a aportar a LA SECRETARÍA recursos por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se radicarán en la cuenta o subcuenta bancaria productiva que al efecto determine LA SECRETARÍA.

Los recursos federales a destinar por parte de LA SECRETARÍA se radicarán conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y al cumplimiento de los objetivos y metas convenidos.

EL MUNICIPIO se compromete a realizar su aportación a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo, para lo cual LA SECRETARÍA se compromete a proporcionar los datos de la cuenta o subcuenta bancaria en la que se deben depositar dichos recursos a más tardar dos días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo.

Los recursos federales que destina LA SECRETARÍA en los términos de este Acuerdo y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, servicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

TERCERA. Destino de los Recursos. Los recursos económicos que mediante el presente Acuerdo se integran de conformidad con la Cláusula Segunda que antecede, serán destinados por EL MUNICIPIO al siguiente proyecto:

SECRETARÍA
23/04/18
5



Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Federal	Aportación de LA SECRETARÍA	Aportación de EL MUNICIPIO
Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de Imagen Urbana del Parque Morfolosado (orienta)	2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
TOTAL			\$6,000,000.00	

CUARTA. Obligaciones de LA SECRETARÍA:

- I. Vigilar que los recursos públicos que mediante el presente Acuerdo se apartan, se apliquen al Proyecto señalado en la Clausula Tercera de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y su Anexo 1.
- II. Solicitar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el pago de los anticipos y estimaciones, derivados del contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre **EL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto indicado en la Clausula Tercera:
- III. Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el registro correspondiente en la contabilidad de los recursos públicos Federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en la cuenta pública del estado;
- IV. Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública del estado, conforme sean devengados y ejercidos los recursos;
- V. Integrar y resguardar copia de los expedientes relacionados con la ejecución del proyecto financiado con los recursos públicos objetos del presente Acuerdo;
- VI. Procurar que **EL MUNICIPIO** observe las disposiciones legales Federales aplicables en la contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con los mismos; y sus respectivos reglamento, respetando siempre la autonomía municipal;
- VII. Llevar un registro de los recursos objeto del presente Acuerdo, conservando copia de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas por este último y proporcionarla a las autoridades competentes que así se lo requieran; y



SECRETARÍA DE FINANZAS, INGRESOS Y BIENES
2019/238/18



VIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos públicos objeto del presente Acuerdo y de la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Tercera, sea requerida por cualquier órgano de control federal, estatal o municipal.

QUINTA. Obligaciones de EL MUNICIPIO:

- I. Vigilar que los recursos públicos que mediante el presente Acuerdo se aportan, se apliquen al proyecto señalado en la Cláusula Tercera;
- II. Comprometer los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo, en los términos y plazos previstos en el mismo y en su Anexo 1;
- III. Realizar la planeación, programación, contratación, ejecución, administración, verificación y supervisión del proyecto a que alude la Cláusula Tercera del presente Acuerdo;
- IV. Concluir los procesos de contratación correspondiente a la ejecución del proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio de Coordinación a que alude el Antecedente III de este Instrumento Jurídico, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características del proyecto y de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso aplicar las medidas preventivas y correctivas para que el proyecto se ejecute conforme a lo pactado en el presente Acuerdo. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2 “Obligaciones de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio; debiendo dar vista por escrito con la debida anticipación a LA SECRETARÍA, a través del responsable de seguimiento mencionado en la Cláusula Novena del presente.
- V. Garantizar que el proyecto objeto del presente Acuerdo que será financiado con los recursos que se conjuntan a través del presente Instrumento Jurídico, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como la autenticidad de la misma;
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables en la contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con los mismos, y sus respectivos reglamentos, respetando siempre la autonomía municipal;


SECRETARÍA



Además deberá observar y cumplir las disposiciones aplicables a que se hace referencia en el Convenio de Coordinación referido en el Antecedente III y las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) para el ejercicio fiscal 2016.

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del proyecto financiados con los recursos otorgados a través del presente Acuerdo.

VIII. Comprobar a entera satisfacción de LA SECRETARÍA la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula Tercera;

IX. Solicitar a LA SECRETARÍA la gestión correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del pago de los anticipos y estimaciones derivadas de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que celebre para el desarrollo del proyecto descrito en la Cláusula Tercera;

X. Informar al último día hábil de cada mes a LA SECRETARÍA, del avance físico-financiero en la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Tercera, mismo que deberá contar con la validación de la Dirección de Obra Pública Municipal o su homólogo;

XI. Colocar en un lugar visible de la obra pública que se genere con motivo de la ejecución del proyecto otorgado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, la señalización del origen de los recursos, montos de inversión y metas a ejecutarse en la misma;

XII. Expedir la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos públicos objeto del presente Acuerdo, emitiendo una factura por el recurso estatal y otra por el recurso federal, misma que deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA 5248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA/16



Victor, Alvarado, Secretario de Finanzas, Fideicomiso de la Parroquia

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL PARQUE MORELOS (LADO ORIENTE); CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018".

XIII. Atender y corregir las anotaciones y observaciones que le señale **LA SECRETARÍA** dentro de los tres días hábiles siguientes a que éstas le sean notificadas:

XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos públicos objeto del presente Acuerdo y de la ejecución del proyecto señalada en la Clausula Tercera, sea requerida por cualquier órgano de control federal o estatal; y

XV. Acreditarse tener comprometidos en su totalidad los recursos públicos otorgados, a más tardar el día 31 de diciembre del año 2018 de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación citada en Antecedente III y sus Anexos, así como en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEXTA. Control, Seguimiento y Evaluación. El control, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo corresponde a **LA SECRETARÍA**, sin perjuicio del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a los Órganos de Control Federal, Estatal y Municipal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos estatales o municipales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

SÉPTIMA. Verificación. **LA SECRETARÍA** por conducto de la Dirección General de Desarrollo Turístico y la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental, verificará el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo a cargo de **EL MUNICIPIO** y las propias de **LA SECRETARÍA**; vigilando que los recursos públicos sean destinados al objeto del presente Acuerdo; independientemente de la supervisión que para tal efecto lleve a cabo la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con las facultades que le son conferidas dentro de los ordenamientos estatales; así como aquellas acciones de control, seguimiento y evaluación por parte de las autoridades Federales.

EL MUNICIPIO deberá permitir a los representantes y persona autorizadas por **LA SECRETARÍA** el libre acceso a sus oficinas y facilitarles la documentación que sea requerida con el objeto de realizar las verificaciones físicas y/o administrativas necesarias, respecto a:

SECRETUN/338/18



la aplicación de los recursos, así como del cumplimiento en general de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

OCTAVA. Supervisión de Obra. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas consideradas en el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, EL MUNICIPIO deberá designar a un servidor público de la dirección o entidad ejecutora correspondiente, como residente o supervisor de obra, quien fungirá como su representante ante la contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

EL MUNICIPIO deberá comunicar a LA SECRETARÍA el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

Quien funga como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a LA SECRETARÍA, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

NOVENA. Responsables de Seguimiento. Para todo lo relacionado con este Acuerdo LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO designan como sus representantes responsables a las siguientes personas:

Por LA SECRETARÍA

Arq. Adriana Lorena Jasso Medina
Directora de Desarrollo de Proyectos
ajassome@guajuato.gob.mx

Por EL MUNICIPIO

Ing. Jorge Enrique Miranda Carrera
Director de Obra Pública.
jorge.miranda@celaya.gob.mx

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere, deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes las sustituyan en esas funciones, debiendo dar aviso por escrito LAS PARTES entre sí de cualquier cambio.

SECRETARÍA
10



Los representantes designados en la presente cláusula estarán encargados de proponer los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de los compromisos plasmados en el presente Acuerdo.

DÉCIMA. Suspensión y Cancelación de los recursos. LA SECRETARÍA podrá suspender o cancelar el pago de estimaciones de los recursos objeto del presente Acuerdo, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones contractualizadas en el mismo, aplicándose de manera análoga y supletoria los términos que sobre el presente rubro se establece en el Convenio de Coordinación citado en el Antecedente III.

DÉCIMA PRIMERA. Recursos no aplicados. LAS PARTES acuerdan que reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del 2018, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo, incluyendo los rendimientos financieros generados.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables.

En caso de no acreditarse la debida aplicación de los recursos otorgados a través del presente Acuerdo, EL MUNICIPIO autoriza a LA SECRETARÍA para que solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que se le deduzca a EL MUNICIPIO la cantidad que corresponda de las participaciones a los municipios, contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. Relaciones Laborales. EL MUNICIPIO reconoce que LA SECRETARÍA no adquiere obligaciones distintas a las contenidas en el presente Acuerdo, por lo que EL MUNICIPIO se responsabilizará de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que correspondan y aplique al personal encargado de la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Tercera, por lo que LA SECRETARÍA no puede considerarse patrón sustituto.

SECRETARÍA/236/18
11



En la ciudad de México, D.F., a los _____ de _____ de 2012.

EL MUNICIPIO conviene en responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores, o terceros que se relacionen con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, y en caso de que se involucre a **LA SECRETARÍA** estará obligado a serarla en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. Terminación. El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por **LAS PARTES** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- b) por acuerdo de **LAS PARTES** ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- c) por cancelación definitiva de las estimaciones determinada por **LA SECRETARÍA**; y
- d) por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se haga constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones al Acuerdo. **LAS PARTES** acuerdan que el presente Acuerdo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas del proyecto en que serán aplicados los recursos objeto del presente Acuerdo se sujetará a lo establecido en el Convenio de Coordinación referido en el Antecedente III y las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO).

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones. Para efectos del presente Acuerdo, cualquier aviso, requerimiento o solicitud a cualquiera de **LAS PARTES**, deberá hacerse por escrito en los domicilios establecidos en este Acuerdo en el apartado de Declaraciones, debiendo considerarse adecuadamente otorgados si se entregan en persona o se envían por correo registrado o certificado con acuse de recibo, dirigidos a cualquiera de **LAS PARTES** en su caso, a las últimas direcciones que respectivamente se hubieren notificado mediante aviso de una parte a la otra.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya en la comprobación de los gastos efectuados, atendiendo a las fechas establecidas en la cláusula Decima Primera y de su Anexo 1.

SECRETARÍA DE TURISMO



DECIMA SÉPTIMA. Difusión y Transparencia. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo Federal, conforme a los dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en sus página de internet las acciones apoyadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que LA SECRETARÍA, se compromete a difundir mediante su página de internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en término de las disposiciones aplicables:

Asimismo y a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, la Secretaría de Turismo Federal, publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación, en tanto que LA SECRETARÍA, hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos apoyados con los recursos a que se refiere el presente convenio, que LA SECRETARÍA por conducto del Municipio, lleve a cabo a través de manifiestas, espectaculares, mamparros o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. Interpretación, Jurisdicción y Competencia. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente Acuerdo, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a la dispuesto en la normatividad federal aplicable; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior LAS PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales locales competentes radicados en la ciudad de Siles de la Victoria, Guanjuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

SECRETARÍA
13

